



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

13 de julio de 2021

VISTO:

La creación del Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de Viviendas, determinado por Decreto Municipal 296/2021,

Que este Programa forma parte de la gestión en política habitacional que esta administración llevará a cabo en el marco de la Ordenanza Nro. 4.365/2020 que crea el FONDO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, cuyo objetivo es facilitar a los vecinos la posibilidad de obtener un espacio donde poder edificar su futuro y el de su grupo familiar y para los que lo tienen otorgarles créditos accesibles para mejorar, ampliar o construir sus hogares,

La situación económica en la que nos encontramos amerita a que los gobiernos instrumentemos políticas para dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las diversas necesidades de nuestros vecinos especialmente en lo que significa el acceso a la vivienda digna, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto se recepciona la solicitud de la Señora **ALVAREZ SOL, DNI. 41.259.903**, con domicilio en Martín Rodríguez 1221 de esta ciudad, requiriendo la adhesión a este programa presentado por ante la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual presentada la documentación pertinente, conforme los preceptos establecidos en la normativa vigente, ha emitido opinión favorable sobre la petición efectuada,

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable tal solicitud,

Que el valor de los costos de materiales y por lo tanto el préstamo que se otorgará al requirente asciende a la suma de Pesos **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 80.160,00)**, habiéndose suscripto el correspondiente CONTRATO DE MUTUO, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que la firma **HIERROS ROPER S.R.L.**, es la que posee los materiales solicitados,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de la Señora **ALVAREZ SOL, DNI. 41.259.903** al Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de Viviendas instrumentado por el Decreto Municipal Nro. 296/2021, conforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 3.247-A.

ARTICULO 2º.- Otórgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 80.160,00)**, para la adquisición de los materiales que resultan necesarios para la construcción edilicia solicitada.



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el CONTRATO DE MUTUO, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.

ARTICULO 4º.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en **12 (doce)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 20/100 (\$ 8.283,20)**, operando su primer vencimiento el día 5 de agosto de 2021.

ARTICULO 5º.- El monto adjudicado será emitido a favor del proveedor **HIERROS ROPER S.R.L.**

ARTICULO 6º.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

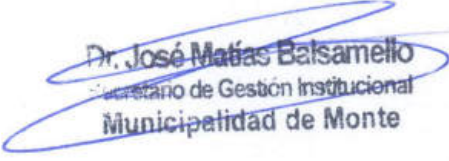
- a) Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- b) Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- c) Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

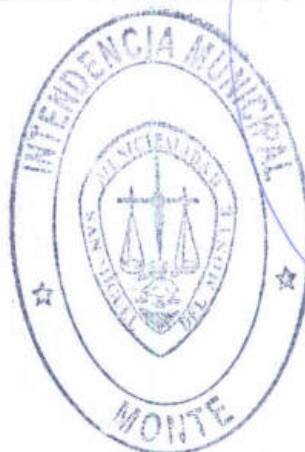
Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7º.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal para la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.341


Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte




Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

CONTRATO DE MUTUO

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS para CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN de VIVIENDAS (Decreto Municipal 296/2021)

Entre el Sr. Intendente Municipal, **Ing. JOSÉ M. CASTRO, DNI. 24.835.380**, con domicilio legal en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 en adelante "el mutuante" y la Señora **Álvarez Sol DNI. 41.259.903 con domicilio Calle Martín Rodríguez 1221, San Miguel del Monte**, constituyendo domicilio a los efectos de este instrumento en el mismo, de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo "el mutuario", se suscribe el presente CONTRATO DE MUTUO, en el marco del Programa de Autogestión con aportes de materiales para la construcción cuya operatoria se implementa a través del Decreto Municipal 296/2021, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El mutuante da en préstamo al mutuario la suma de Pesos OCHENTA MIL CIENTO SESENTA **(\$80.160)** en su calidad de propietaria, usufructuaria o poseedora a título de dueña, del inmueble ubicado en Calle Rafael 285, San Miguel del Monte. **Nomenclatura Catastral Circ. 1 Secc. C, Chacra 13, Qta. 0 Manz. 56 Parc 11 a y 11 b.** (Partida 4115 y 10.2980). y el cual será afectado por parte de "el mutuario" para la realización de reparaciones y terminación de su vivienda, conforme la correspondiente solicitud presentada por el interesado y que obra en Expediente **3247 - A.**

SEGUNDA: El préstamo que por el presente se acuerda será cancelado por el mutuario en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 **(\$ 8283,20)**, operando el pago de la primera cuota en fecha 5 de Agosto del 2021.

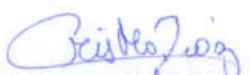
TERCERA: La falta de pago por parte del mutuario de dos cuotas mensuales consecutivas o alternadas será causal de rescisión del presente ACUERDO, debiendo el nombrado restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los 5 días siguiente a tal notificación.-

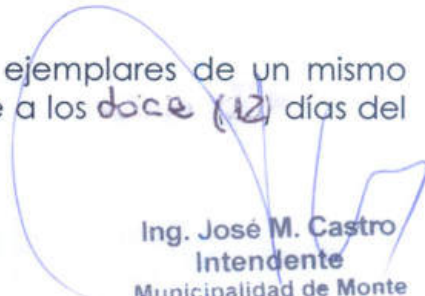
CUARTA: El Señor **Díaz Cristian Maximiliano DNI. 39.983.252** con domicilio legal en Av Rivadavia 1069, San Miguel del Monte, Pcia. de Bs. As. se constituye en fiador y principal pagador de la obligación que surgen del presente CONTRATO, durante la duración del mismo y aún después de vencido hasta su total cumplimiento, haciendo expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. En los supuestos de ausencia, muerte, incapacidad o falencia del fiador, acreditados estos extremos el mutuario deberá reemplazarlo a satisfacción del mutuante en el término de diez días bajo pena de darse por rescindido el contrato.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios en los lugares arriba indicados donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan, sometiéndose a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata o Juzgado de Paz Letrado de Monte.

--En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a y a un solo efecto en la ciudad de Monte a los **doce (12)** días del mes de Julio de 2021


ÁLVAREZ Sol
41259903


Cristian Maximiliano Díaz
39983252


Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte